

56

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintiocho (28) de octubre dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: SUCESIÓN No. 2021- 00219

CAUSANTE : PABLO ENRIQUE GÓMEZ MONTAÑO

1.- Anexar al plenario y dejar en conocimiento de los interesados la comunicación procedente de la DIAN donde informan que se puede continuar con los trámites de la sucesión -fl. 48-, igualmente la comunicación procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté donde dan a conocer que no se tomó nota de la cautela comunicada y que tiene que ver con los predios con folios de matrículas inmobiliarias números 172-68890, 172-85058 y 172-50651 porque el causante no es titular del derecho rea de dominio. -fls. 49 a 55-

2.- Previo a dar aplicación a lo consagrado en el artículo 501 del Código General del Proceso, se requiere a los interesados para que procedan a notificar en debida forma el auto admisorio de demanda fechado 06 de agosto de 2021, a la señora CECILIA NOVA.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ